

## CONFERENCIA NACIONAL DE MUNICIPIOS DE MÉXICO

### PROPUESTAS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE MUNICIPIOS DE MEXICO RESULTANTES DEL FORO MUNICIPAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO

#### I. Federalismo, Municipio y Reforma del Estado

1.- **Modificar el Art. 115 Constitucional** en el primer párrafo para que diga: “**los municipios se agrupan en estados**”.

DICE:

#### **Título Quinto De los Estados de la Federación y del Distrito Federal**

**Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

DEBE DECIR:

#### **Título Quinto De los Estados de la Federación, del Distrito Federal y *los Municipios***

**Artículo 115.** *Los municipios se integraran en estados y los estados adoptarán*, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base **de su integración** territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

2.- El reconocimiento al municipio como un verdadero orden de gobierno, por lo que proponemos **incorporar la figura del municipio en los Artículos Constitucionales 40 y 43**, para que formen parte del Pacto Federal y a la vez señale que los municipios se integran en estados

DICE:

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental...

...

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

DEBE DECIR:

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta **POR MUNICIPIOS** libres, **INTEGRADOS EN ESTADOS CON** soberanía en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental...

...

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, **Distrito Federal y por los municipios**, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

**3.- Integrar al municipio en una definición constitucional más coherente, en la estructura del Estado y el Sistema Federal Mexicano;** un Municipio más evolucionado en su estructura democrática y con bases más sólidas para el ejercicio del autogobierno, más responsable, funcional y eficiente; capaz de proveer con calidad y equidad sus responsabilidades públicas, para lo cuál y a fin de dar sustento jurídico a lo anterior, **proponemos reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo siguiente:**

- Incluir al Municipio dentro de la denominación del Título V, y el reconocimiento al Municipio Libre como parte integrante de la Federación, caracterizándose por su autonomía política, administrativa y financiera.
- La incorporación del Municipio como integrante del ejercicio de la Soberanía.
- El reconocimiento de la diversidad municipal
- Facultar a los municipios para celebrar convenios con organismos internacionales que les permitan acceder a recursos para el desarrollo local.
- Incorporar el concepto del Federalismo subsidiario.

**4.- Es fundamental reglamentar el Artículo 115 de la Constitución** para acabar con la tutela o vocación injerencista de los gobiernos y legislaturas locales.

**5.- Desarrollar el tema de la asociatividad local, en la Constitución Mexicana** para la institucionalidad de la libre asociación voluntaria de agrupaciones de municipios en asociaciones territoriales.

**6.- Hacer las modificaciones necesarias a la Constitución Política de la Federación** para que exista un **cuarto ámbito de gobierno:** la Comarca, organizada por municipios integrados y agrupados voluntariamente y con fuerza propia

**7.- Legislar a nivel federal y en las entidades federativas** para que los **municipios tengan la facultad de iniciativas legislativas.**

**8.- Reconocer en la Constitución Mexicana la diversidad de los municipios que existen en nuestro país, incorporando la noción de municipio indígena,** así como el reconocimiento de la autonomía en el manejo de sus recursos naturales de los pueblos indígenas.

## **I.1 FEDERALISMO FISCAL**

9.- Eliminar exenciones en las contribuciones locales. Garantizando el pago de impuesto predial y servicios públicos que establece el artículo 115 constitucional sin excepción alguna, por lo que proponemos:

**A lo que proponemos:**

Que se reforme el Artículo 115, en su fracción IV, inciso a) **para que los ayuntamientos** Perciban las contribuciones incluyendo tasas adicionales, que establezcan **las entidades federativas** sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, **construcción vertical** y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, **indistintamente de su uso público o privado, incluyendo el uso de suelo de instalaciones subterráneas o instalaciones en vía pública, las cuales serán valoradas conforme a las bases que establezca la legislación local.**

10.- Dar certeza a la entrega oportuna de las participaciones locales que la federación le entrega a los municipios a través de los estados

**Por lo que proponemos:**

*Otorgar de manera oportuna a los municipios, las participaciones federales de la RFP, conforme al calendario propuesto en la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal presentada por Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, el 20 de junio pasado, en su artículo 6, último párrafo de la iniciativa.*

*De manera adicional, considerar que las entidades que incumplan con la disposición de publicar y entregar oportunamente las participaciones a los municipios, sean sujetas a sanción inmediata de los intereses generados por el retraso por parte de las autoridades hacendarias y, que dado el caso, se proceda a un mecanismo transitorio efectivo de entrega directa de las participaciones a los ayuntamientos, en tanto la entidad federativa regulariza el calendario referido en la LCF.*

11.- Que se ajuste el porcentaje de la Recaudación Federal Participable que le corresponden a los municipios incrementándolo en un mínimo del 2%.

**Por lo que proponemos**

Que en la reforma propuesta por el Ejecutivo Federal al artículo 6 de la Ley DE Coordinación Fiscal (LCF) considere también incrementar las participaciones mínimas que les corresponden a los municipios y pasar del 20% vigente al 22 por ciento que corresponde a la recaudación del Estado en los términos del último párrafo del artículo 2º de la LCF.

12.- Que se otorgue certeza jurídica al pago de las contribuciones municipales en materia de alumbrado público.

**Por lo que proponemos**

Que el Congreso la Unión incluya en el Decreto de Reforma Constitucional al Artículo 73, presentado por el Poder Ejecutivo, el 20 de junio pasado, que al conjunto de las contribuciones autorizadas a favor de las entidades federativas, se incluya un párrafo adicional para autorizar a los municipios el establecimiento de contribuciones municipales en materia de alumbrado público, en coherencia con las atribuciones que establece el Artículo 115 en la materia, por lo que sugerimos el cambio siguiente:

*Los municipios, conforme a las bases establecidas en los congresos locales, podrán imponer contribuciones municipales por el servicio de alumbrado público, el cual será general, sin contemplar exenciones por tipo usuario. Los municipios podrán convenir con las compañías de suministro de energía eléctrica el cobro de esta contribución.*

13.- Que en concordancia a un nuevo régimen político en el marco de una reforma del estado, los ayuntamientos ayuden a la recaudación en materia de arrendamiento de bienes inmuebles para que se les participe con un 25% de monto recaudado, ya que actualmente la evasión en este rubro es cercana al 80 por ciento de su potencial recaudatorio y la federación ha dado muestra consistente de incapacidad para su aprovechamiento por la falta de cercanía que se necesita para el cobro de dicha contribución

**Por lo que proponemos que**

Además de las reformas propuestas al artículo 73 del párrafo anterior se adicione un párrafo a dicho artículo para que las entidades federativas y los municipios participen en el 50 por ciento de las contribuciones en materia de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, en virtud de que esta contribución establecida en la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR), sólo es viable si su cobro es administrado y recaudado por la autoridad cercana., para quedar como sigue:

La federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal participarán en la administración y apropiación de las contribuciones por Arrendamientos de Inmuebles, correspondiendo:

50 por ciento de la recaudación a la Federación;

25 por ciento de la recaudación a las entidades federativas y,

25 por ciento de la recaudación a los municipios.

La Federación convendrá con las entidades federativas, las bases para el cobro de las contribuciones en materia de arrendamientos, conforme a lo establecido en la ley de la materia. Los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal legislarán para que el Ejecutivo local convenga con los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que lo soliciten la administración de las contribuciones en materia de Arrendamientos.

14.- Que en la lógica de apoyar el desarrollo del país con recursos que provienen de las riquezas de todos los mexicanos como es el petróleo, a la federación, estados y municipios se les participe de los excedentes petroleros.

**Por lo que proponemos**

Que en el próximo proceso de presentación, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, el Ejecutivo y la Cámara de Diputados establezcan una participación del Municipio equivalente al 22 por ciento de los ingresos por excedentes petroleros, fondo mínimo, cuyo reparto se realice en función al número de habitantes en los municipios.

15.- Que se realicen las reformas legislativas necesarias en materia fiscal, para **que los municipios del país puedan obtener la devolución del IVA** que pagaron en adquisiciones y gastos, sin necesidad de intermediarios.

16.- La atención y desempeño de la Banca de Desarrollo en su trato con las entidades federativas y los municipios ha dejado de ser competitiva en los últimos años, ya que los contratos de deuda e intereses con estos organismos, en muchos casos, está por encima de las condiciones de estabilidad y calificación financiera de los gobiernos locales, por lo que **proponemos el rediseño institucional** del BANOBRAS, el fortalecimiento de NAFINSA, BANCOMEXT y BANSEFI para que verdaderamente cumpla su función de financiamiento del desarrollo desde lo local. También se propone que se cree el Banco Nacional de Fomento cooperativo.

17.- Que en **materia de las deudas históricas** de los municipios (BANOBRAS, CONAGUA, CFE, COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO) **se revise desde el Congreso de la Unión un mecanismo** que permita atenuar y de soluciones a las grandes cargas financieras que representan estas deudas.

18.- **Que el cobro del IVA sea de orden local** y no federal y se implementen las acciones de modernización en los municipios para el cobro del mismo, **estableciendo un porcentaje para el municipal y a las entidades federativas.**

19.- **Modificaciones normativas** que permitan crear nuevos mecanismos para el manejo de las haciendas locales, **aportándoles nuevas potestades en materia local** y por su parte los municipios comprometerse a innovar modelos que les permitan hacer más eficiente su gasto público.

20.- Incorporación de los municipios en el marco normativo para **homologar los criterios en la distribución de transferencias federales.**

21.- Que en materia de seguridad pública, **los municipios participen de recursos para la prevención del delito a través un fondo de prevención, estableciendo un mecanismo claro para la asignación de los recursos municipales, además de fijar un piso mínimo de 22%** a distribuir entre ellos, con los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

## **II.- Régimen de Gobierno en el Municipio**

22.- Para atajar la inestabilidad administrativa que se genera con el cambio de gobierno, además de posibilitar la reelección para darle continuidad a los programas, urge **el establecimiento de un sistema profesional de servicio público municipal a nivel constitucional.** Ambos elementos permitirían mayor eficacia en la administración pública del Municipio.

23.- Democratización de los municipios por medio de **todos los procedimientos y mecanismos de la democracia participativa**, que involucre a la población en toma de decisiones de las políticas de desarrollo, la asignación del presupuesto y de las políticas sociales-

24.- **Reconocimiento institucional en el proceso gubernamental de la toma de decisiones a nivel federal**, así como la **redefinición e instrumentación de la participación municipal** en las grandes políticas nacionales, planes, programas y consejos.

25- **Legislar sobre la participación de los municipios en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo**, en particular con todo lo relacionado con la Planeación del Desarrollo Municipal.

26.- **Legislar igualmente para que los municipios participen en la elaboración de la Ley de Ingresos Federal**, así como del proyecto de egresos de la Federación, año con año.

27.- **Modificar el Artículo 12 de la Ley General** que establece las Bases de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública para incluir en el Consejo Nacional a los gobiernos municipales, y dar cabal cumplimiento al Artículo Primero de dicha Ley y al Artículo 21 Constitucional. Así como la participación de los municipios como iguales en las instancias de Seguridad Pública, a la par de los estados y la Federación.

28.- Necesario también hacer una **la reforma constitucional que actualice el tema metropolitano**, donde los gobiernos municipales jueguen un papel preponderante, que promueva una conurbación inteligente **entre los municipios metropolitanos** que así lo requieran, con una capacidad real de negociación con los estados de que forman parte.

29.- Que en virtud de los cambios al régimen de estado que el país exige y en el marco de una recomposición política que oriente el dinamismo económico y social de México, las asociaciones de municipios del país integradas en la Conferencia Nacional de México CONAMM, y la Conferencia Nacional de Gobernadores, CONAGO, se reconozcan como órganos de interés público, para legislar el papel tan importante que juegan como órgano de representación política de los gobiernos locales que la integran

**Por lo que proponemos:**

Adicionar un tercer párrafo al artículo 116 fracción VII de la constitución

**Para quedar como sigue:**

**Artículo 116**

VII...

Los Estados estarán facultados para celebrar **esos** convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

*Las asociaciones de municipios y de gobiernos estatales serán organismos de representación política de sus respectivos gobiernos que las integran, sin que su representatividad contravenga a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de esta constitución*

Una reforma constitucional al artículo 117 para modificar el párrafo I que prohíbe las alianzas

**Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:**

I. Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las Potencias extranjeras.

Reformar para quedar:

**Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:**

I. Celebrar alianza, tratado o coalición con las Potencias extranjeras

30.- Incorporar en el **Texto Constitucional el principio de subsidiaridad** a fin de procurar que los poderes públicos más cercanos a los problemas del país, en la medida que tengan el perfil de desarrollo institucional pertinente, asuman cada vez más responsabilidades, y **que este principio sea eje estratégico para la Reforma del Estado**. La distribución de competencia entre los órdenes de gobierno obedece a la tensión entre estos, particularmente entre los gobiernos estatales y gobierno federal, y a la tensión propia del sistema de partidos, éste principio permitiría racionalizar esta relación así como la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno, para procurar que los poderes públicos más cercanos a los problemas de México asuman cada vez más responsabilidad en la gestión del desarrollo nacional.

**III.- Democracia y Sistema Electoral**

31.- El centralismo en la administración pública tiene su equivalente en la representación de las sociedades locales mediante los partidos políticos nacionales. De esta manera, la agenda dominante de los partidos políticos es la nacional, en detrimento de la local, por ello es importante **el reconocimiento legal de los partidos políticos locales, asociaciones políticas municipales, organizaciones comunitarias tratándose de municipios indígenas**.

32.- **Ampliar a 4 años** el periodo de gobierno municipal y **eliminar la prohibición de la reelección consecutiva** de los integrantes de los Ayuntamientos, dejando la regulación del sistema electoral municipal a los Congresos Locales. **Estableciendo** así mismo en la Constitución Mexicana la figura de **la revocación del mandato de los gobernantes**.

33.- Que a nivel local **el proceso de elección** de presidentes municipales, síndicos, regidores y otra autoridad sea **electa por medio del sufragio directo de manera individual y no por planilla**, para así generar coherencia al principio de representatividad y respeto al voto popular de las autoridades locales.

34.- La incorporación de **las candidaturas ciudadanas** para los puestos del **cabildo**.

35.- Que la Constitución Federal contemple **formas de gobierno metropolitano o regional**.

36.- La revisión y conclusión de la Reforma del Distrito Federal y las delegaciones, ya que si no se inicia una reforma en ese ámbito, difícilmente se podrá construir una Reforma del Estado que mejore el régimen de gobierno en nuestro país. Se deben hacer **observaciones al Artículo 122 Constitucional**, para que el Distrito Federal sea considerado como gobierno con las mismas facultades y potestades que las otras entidades Federativas

37.- **Establecer** en la Constitución Mexicana la figura de **la democracia participativa**, con herramientas como el **plebiscito, el referéndum, iniciativas y candidaturas ciudadanas, la consulta popular** y la revocación del mandato de los gobernantes.

38.- **Prohibir e impedir** en cualquier tiempo y por cualquier persona física o moral la **contratación de espacios para la difusión de propaganda política o electoral en los medios de comunicación** electrónicos, impresos u otro medio de difusión en las campañas federales, estatales y municipales.

39.- Que dentro de la nueva disposición a los partidos políticos y candidatos se **respete el principio de equidad, imparcialidad, transparencia y objetividad**.

40.- **Reforma democrática de la Institución Municipal**, modificando los modelos de representación, a fin de que expresen la pluralidad asentada en los municipios y se vincule al diseño de un régimen de gobierno municipal con mecanismos de control en su interior y un régimen de rendición de cuentas.